

INFORME SECRETARIAL, Belalcázar, mayo 06 de 2022. Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda transcurrió entre el 20 y 26 de abril de 2022.

Durante el término la parte actora allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR CALDAS

Belalcázar, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: ISABELITA SÁNCHEZ OROZCO
Demandados: LUZ MARINA AGUDELO MONTOYA y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 170884089001-2022-00037-00
Actuación: Solicitud Retiro Demanda
Interlocutorio: 211

El apoderado de la parte actora, mediante escrito remitido al correo electrónico del Despacho, el 28 de abril de 2022, solicitó al despacho el retiro de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio.

El artículo 92 del Código General del Proceso, dispone:

"Art. 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Por ser procedente lo solicitado, se autoriza el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA

Juez

Unaldo Esteban

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26aa037c322850513a6503f7555c94ca0ca55fa46c877180fdc8b8ea939c9671**

Documento generado en 06/05/2022 04:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>